



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 30 de Agosto de 2018

Tomo II

Número 16 Ordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PROYECTO ESTATAL PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PIÑA EN QUINTANA ROO.-----PÁGINA 2

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE DENUNCIA CIUDADANA.-----PÁGINA 16

ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO LA EMISIÓN DE LAS GUÍAS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE UNITARIO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR MEDIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PEERSONAS Y ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SU REGLAMENTO.-----PÁGINA 20

ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO LA EMISIÓN DE LAS GUÍAS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE UNITARIO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR MEDIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES Y ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA 38

1 ERA. PUBLICACIÓN EDICTO SE EMPLAZA A PAMELA TERESITA CASTRO PEÑA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 505/2016.-----PÁGINA 51

FAM 2017 (RAMO 33); COMUNIDAD DIFERENTE (RAMO 12); FORTALECIMIENTO EN LOS ESPACIOS QUE BRINDAN APOYO COMUNITARIO PARA EL DESARROLLO NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES EN EL ESTADO DE Q.ROO (ramo 12); FOTREDIS 2017 (RAMO 23); FORTALECIMIENTO DEL ALBERGUE PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES MIGRANTES EN CHETUMAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. (RAMO 23).-----PÁGINA 52

EDICTO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 44 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 394/2015, 396/2015 Y 397/2015, PARA COMPARECER A LA AUDIENCIA.-----PÁGINA 58

3 ERA. PUBLICACIÓN EDICTO CON NÚMERO 104/2017, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN BANCA MULTIPLE.-----PÁGINA 59

1 ERA. PUBLICACIÓN EDICTO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 208/2018 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ADAVIA ESTHER SAMOS BROCATO.-----PÁGINA 60

1 ERA. PUBLICACIÓN EDICTO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 44 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 303/2017.-----PÁGINA 62

INICIO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NO. 27.-----PÁGINA 63

REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER.----PÁGINA 64

Acuerdo que tiene por objeto la emisión de las guías para la integración del expediente unitario de los procesos de contratación por medio de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.

C.LIC. RAFAEL ANTONIO DEL POZO DERGAL, Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 3, 19, fracción XIII, 27, 43, fracciones IV, VI, XXV, XXXIII, XXXIV, XXXV, XLII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 7, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo; decreto 101 emitido por la XV Legislatura Constitucional del Estado Libre y soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de octubre de 2017 y artículos 1, párrafo primero, 5, 7, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, y

CONSIDERANDO

Que la finalidad del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 (PED) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 25 de enero de 2017, en correspondencia con el Plan Nacional de Desarrollo, es establecer claramente los objetivos, estrategias y programas que coadyuven con el logro de las metas nacionales, aplicando correctamente el presupuesto, midiendo y evaluando los resultados obtenidos con base en indicadores que permitan la mejora continua de la administración y principalmente garantizando la rendición de cuentas y la transparencia del Poder Ejecutivo ante la sociedad.

Que el objetivo general del Eje 3 "Gobierno Moderno, Confiable y Cercano a la Gente" del Plan Estatal de Desarrollo hace énfasis que Quintana Roo requiere de una administración Pública comprometida con la obtención de resultados, transparente en su actuar y con la rendición de cuentas como una práctica usual en su acontecer, resguardando responsablemente las finanzas públicas e innovando en la práctica gubernamental; y que la Secretaría de la Contraloría funge como una Dependencia responsable en dicho Eje, participando en el Programa 17: Gestión y Control Gubernamental; programa que tiene como objetivo impulsar una administración pública ordenada, controlada y transparente en la obtención de sus resultados y materialización de sus metas, que garantice la efectiva rendición de cuentas y combate frontal a la corrupción.

Que la Secretaría de la Contraloría del Estado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de ingresos, gastos,

recursos y obligaciones de la administración estatal, así como de investigar y resolver sobre las conductas desplegadas por los servidores públicos que constituyan faltas administrativas y los actos de corrupción cometidos por los particulares, entre otras, asimismo tiene la facultad de expedir, actualizar, sistematizar y difundir, las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno de la administración pública del Estado, para lo cual podrá requerir de las dependencias competentes la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo. Lo anterior, sin menoscabo de las bases y principios de coordinación y recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

Ahora bien, advirtiendo la obligación que tienen las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, de integrar adecuadamente los expedientes unitarios de los procesos de contratación por medio de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento y en el entendido de que una incorrecta integración del expediente unitario respectivo podría derivar en la comisión de faltas administrativas señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y con ello la sanción a los servidores públicos encargados de dichos procesos de contratación.

Que derivado de lo anterior, la Secretaría de la Contraloría con la finalidad de orientar a las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, a la integración de los expedientes unitarios de los procesos de contratación antes referidos, ha diseñado una guía con los documentos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, la cual proporcionará mayor claridad y certeza a los servidores públicos responsables de dichos procesos.

Que lo anterior permitirá homologar la integración de expedientes unitarios y mejorar el control interno de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, respecto a los procesos de contratación por medio de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.

Que, con base en las consideraciones anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:



Acuerdo que tiene por objeto la emisión de las guías para la integración del expediente unitario de los procesos de contratación por medio de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto expedir las guías para la integración del expediente unitario de los procesos de contratación por medio de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las dependencias y entidades paraestatales de la administración Pública del Estado de Quintana Roo, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo implementarán en su control interno, las guías previstas en el artículo primero de este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Corresponde a las unidades administrativas responsables de los procesos de contratación por medio de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, adscritas a las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, utilizar de forma obligatoria en sus procesos de control interno las guías señaladas en el artículo primero de este Acuerdo, para lo cual deberán contar con la evidencia documental que compruebe el uso y aplicación de las mismas y entregarla a la autoridad fiscalizadora competente cuando ésta sea requerida.

ARTÍCULO CUARTO.- Por lo anterior se emiten las guías para la integración del expediente unitario de los procesos de contratación por medio de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO.

GUÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE UNITARIO.

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SU REGLAMENTO.

(LICITACIÓN PÚBLICA)

DEPENDENCIA / ENTIDAD: _____
 OBRA: _____

NO. DE LICITACIÓN: _____

Documentos	Disposición normativa	Observaciones
DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN		
Antecedentes Programáticos y Presupuestales.		
1.- Oficio de Autorización emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación.	Art.20 de la LOPySRMQROO.	La ley contempla como secretaría a la SEPLADER.
2.- Programa Anual de Obra Pública.	Art. 14 y 18 párrafo tercero de la LOPySRMQROO.	
3.- Evaluación de Impacto Ambiental.	Art.15 párrafo primero de la LOPySRMQROO.	
4.- Dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas.	Art.14 fracción VIII y 17 párrafo último de la LOPySRMQROO.	
5.- Estudios y proyectos de arquitectura e ingeniería (según sea el caso).	Art. 11 fracción I del RLOPySRMQROO.	
6.- Especificaciones técnicas generales y particulares y las normas de calidad correspondientes (según sea el caso).	Art. 11 fracción I del RLOPySRMQROO.	
7.- Presupuesto de obra total y de cada ejercicio (según sea el caso).	Art. 11 fracción I del RLOPySRMQROO.	
8.- Programa de ejecución.	Art. 11 fracción I del RLOPySRMQROO.	
9.- Autorización del Proyecto Ejecutivo.	Art. 20 último párrafo de la LOPySRMQROO.	
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN		
Licitación Pública		
10.- Convocatoria.	Art.27 de la LOPySRMQROO.	
11.- Publicación de la Convocatoria en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado.	Art.27 de la LOPySRMQROO.	Deberá contar con el contenido mínimo establecido en el Artículo de referencia.
12.- Bases a la licitación.	Art.28 de la LOPySRMQROO.	Deberá contar con el contenido mínimo establecido en el Artículo de referencia.
13.- Propuestas Técnica y Económica.	Art.31, 32 y 33 de la LOPySRMQROO.	El padrón de contratistas se debe integrar en los paquetes de apertura, mismo que lo indican las bases de la licitación.
14.- Acta de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones.	Art.33 fracción III y IV de la	

4

	LOPySRMQROO.	
15.- Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos.	Art. 24, A, fracciones I, II y III del RLOPySRMQROO.	
16.- Análisis, cálculo e integración del factor de salario real.	Art. 24, A, fracciones I, II y III del RLOPySRMQROO.	
17.- Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción.	Art. 24, A, fracciones I, II y III del RLOPySRMQROO.	
18.- Dictamen Base para el Fallo de la licitación.	Art. 34 párrafo VII de la LOPySRMQROO.	
19.- Acta de fallo de la licitación o notificación del fallo por escrito a cada uno de los licitantes en caso de no llevarse la junta.	Art. 35 párrafo VII de la LOPySRMQROO.	
20.- Carta de ausencia de conflicto de interés.		La ley no contempla la elaboración de este documento, sin embargo, su presentación causará obligatoriedad en cuando se publique y entre en vigor el "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones del Estado de Quintana Roo".
21.- Contrato de Obra Pública.	Art.43 de la LOPySRMQROO.	Deberá contar con el contenido mínimo establecido en el Artículo de referencia.
22.- Garantía del anticipo (en su caso).	Art. 45, fracción I de la LOPySRMQROO.	
23.- Garantía de Cumplimiento del Contrato.	Art. 45, fracción II de la LOPySRMQROO.	
PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.		
24.- Escrito que conste la entrega del o los inmuebles en donde se lleve a cabo la ejecución de los trabajos.	Art. 48 de la LOPySRMQROO.	
25.- Servidor público designado por la misma instancia ejecutora (Residente), quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.	Art. 49 párrafo primero de la LOPySRMQROO.	
26.- Designación del representante del contratista que fungirá como superintendente de la obra.	Art. 83 del RLOPySRMQROO.	
27.- Bitácora de los trabajos.	Art. 43 párrafos penúltimo y último de la LOPySRMQROO.	
28.- Diferimiento del programa de ejecución del contrato, por la entrega tardía del anticipo (en su	Art. 47, fracción I de la	

4

caso).	LOPySRMQROO.	
29.- Estimaciones de los trabajos ejecutados.	Art. 50 de la LOPySRMQROO.	
30.- Documentos que deberán acompañarse a cada estimación, serán entre otros. I. Números generadores; II. Notas de Bitácora; III. Croquis; IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías; V. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación, y VI. Avances de obra, tratándose de contratos a precio alzado.	Art. 102 del RLOPySRMQROO.	
31.- Reporte de supervisión (informes periódicos, así como informe final).	Art. 85 fracción XII del RLOPySRMQROO.	
Ajuste de Costos		
32.- Escrito en donde se haga el ajuste de costos por aumento o reducción.	Art. 51 de la LOPySRMQROO.	
33.- Oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente.	Art. 142 del RLOPySRMQROO.	
Convenios		
34.- Modificación de los contratos sobre la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente, mediante convenios.	Art. 55 de la LOPySRMQROO.	
35.- Escrito emitido por la convocante al contratista, independiente de la anotación en bitácora, la orden de trabajo correspondiente.	Art. 79 penúltimo párrafo del RLOPySRMQROO.	
36.- Dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.	Art. 71 párrafo I del RLOPySRMQROO.	
37.- Modificación de la fianza derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato.	Art. 70 fracción II del RLOPySRMQROO.	
38.- Autorización de la Instancia ejecutora, de pago de estimaciones de los trabajos ejecutados, previa celebración de los convenios respectivos (en su caso).	Art. 55 párrafo II y VI de la LOPySRMQROO.	
39.- Notificación del contratista a la instancia convocante de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato (en su caso).	Art. 76 párrafo primero del RLOPySRMQROO.	
40.- Autorización por escrito o en la bitácora de la instancia convocante de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato por parte de la contratista (en su caso).	Art. 76 párrafo primero del RLOPySRMQROO.	
41.- Informe que se refiera a las autorizaciones otorgadas en el mes calendario inmediato anterior sobre las modificaciones que rebasen el porcentaje del 25% del Contrato (en su caso).	Art. 55 párrafos I, II y VII de la LOPySRMQROO.	
SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN		
42.- Escrito en donde la contratista solicite a la	Art.58 fracción IV	

instancia convocante, la terminación anticipada del contrato (En su caso).	de la LOPySRMQROO.	
43.- Designación por parte de la instancia ejecutora del servidor público que suspenda temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.	Art.56 párrafo primero de la LOPySRMQROO.	
44.- Acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra (terminación anticipada de los contratos o el inicio del procedimiento de rescisión o suspender los trabajos).	Art. 58 párrafo segundo de la LOPySRMQROO. Art.59 de la LOPySRMQROO.	
45.- Acta circunstanciada de suspensión de los trabajos.	Art. 113 párrafo segundo del RLOPySRMQROO.	
46.- Acta circunstanciada de terminación anticipada del contrato.	Art. 120 del RLOPySRMQROO.	
47.- Resolución de rescisión del Contrato y notificación a la Contratista.	Art. 57 fracción III de la LOPySRMQROO.	
48.- Aviso de la instancia convocante en donde comunicó, la suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato al contratista.	Art.59 de la LOPySRMQROO.	
49.- Informe al Órgano Interno de Control, sobre la suspensión, terminación anticipada ó rescisión administrativa.	Art. 59 de la LOPySRMQROO.	
TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.		
50.- Aviso del contratista a la instancia convocante, de la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados.	Art. 60 párrafo primero de la LOPySRMQROO.	
51.- Acta Entrega- Recepción física de los trabajos.	Art. 60 párrafo primero de la LOPySRMQROO.	
52.- Notificación de la instancia convocante, al contratista, a través de su representante legal o del superintendente, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito de los trabajos.	Art. 138 del RLOPySRMQROO.	
53.- Finiquito de los trabajos.	Art. 60 párrafo segundo de la LOPySRMQROO y 139 del RLOPySRMQROO.	
54.- Garantía en donde el contratista quede obligado a responder de los defectos que resultaren en los trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.	Art. 62 de la LOPySRMQROO.	
55.- Acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.	Art. 60 párrafo último de la LOPySRMQROO y 141 del RLOPySRMQROO.	
PAGO DE LOS CONTRATOS.		
56.- Facturas.		Se debe observar lo establecido en la Ley de Presupuesto y

		Gasto Público del Estado de Quintana Roo.
57.- Registros contables (Pólizas de egresos de gasto ejercido).		Se debe observar lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
58.- Transferencia bancaria.		Se debe observar lo establecido en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

LOPySRMQROO.- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
 RLOPySRMQROO.- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Integró:

Revisó:

Vo. Bo.

C.

C.

C.

La documentación que se enlista en la presente Guía de Integración de Expedientes Unitarios, enunciativa mas no limitativa en términos de lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
 SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO.

GUÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE UNITARIO.

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SU REGLAMENTO.

(INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS)

DEPENDENCIA / ENTIDAD: _____ NO. DE INVITACIÓN: _____
 OBRA: _____

Documentos	Disposición normativa	Observaciones
DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN		
Antecedentes Programáticos y Presupuestales.		
1.- Oficio de Autorización emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación.	Art.20 de la LOPySRMQROO.	La ley contempla como secretaría a la SEPLADER.
2.- Programa Anual de Obra Pública.	Art. 14 y 18 párrafo tercero de la	

	LOPySRMQROO.	
3.- Evaluación de Impacto Ambiental.	Art.15 párrafo primero de la LOPySRMQROO.	
4.- Dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas.	Art.14 fracción VIII y 17 último párrafo de la LOPySRMQROO.	
5.- Estudios y proyectos de arquitectura e ingeniería (según sea el caso).	Art. 11 fracción I del RLOPySRMQROO.	
6.- Especificaciones técnicas generales y particulares y las normas de calidad correspondientes (según sea el caso).	Art. 11 fracción I del RLOPySRMQROO.	
7.- Presupuesto de obra total y de cada ejercicio (según sea el caso).	Art. 11 fracción I del RLOPySRMQROO.	
8.- Programa de ejecución.	Art. 11 fracción I del RLOPySRMQROO.	
9.- Autorización del Proyecto Ejecutivo.	Art. 20 último párrafo de la LOPySRMQROO.	
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN.		
Invitación a cuando menos tres personas		
10.- Escrito en donde se acredite el o los criterios, así como la justificación para el ejercicio de la opción.	Art. 38, párrafo segundo de la LOPySRMQROO	
11.- Invitación a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios.	Art. 38, párrafo tercero de la LOPySRMQROO	
12.- Bases en donde se indiquen las características, complejidad y magnitud de los trabajos, aquellos aspectos que correspondan al artículo 27 de esta ley.	Art.41, fracción III de la LOPySRMQROO.	Deberá contar con el contenido mínimo establecido en el Artículo de referencia.
13.- Invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de las proposiciones.	Art.41, fracción I de la LOPySRMQROO	
14.- Difusión de la invitación en lugar visible de las oficinas de la convocante o en su página de Internet a título informativo, incluyendo quienes fueron invitados.	Art.41, fracción V de la LOPySRMQROO	
15.- Manifestación por escrito de los interesados que acepten participar.	Art.41, fracción VI de la LOPySRMQROO	
16.- Propuestas Técnica y Económica.	Art.31, 32 y 33 de la LOPySRMQROO.	El padrón de contratistas se debe integrar en los paquetes de apertura, mismo que lo indican las bases de la licitación.
17.- Dictamen Base para el Fallo de la licitación.	Art. 34 párrafo VII de la LOPySRMQROO.	
18.- Acta de fallo de la licitación o notificación del fallo por escrito a cada uno de los licitantes en caso de no llevarse la junta.	Art. 35 párrafo VII LOPySRMQROO.	

7

19.- Carta de ausencia de conflicto de interés.		La ley no contempla la elaboración de este documento, sin embargo, su presentación causará obligatoriedad en cuando se publique y entre en vigor el "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones del Estado de Quintana Roo".
20.- Contrato de Obra Pública.	Art.43 LOPySRMQROO.	Deberá contar con el contenido mínimo establecido en el Artículo de referencia.
21.- Garantía del anticipo (en su caso).	Art. 45 fracción I de la LOPySRMQROO.	
22.- Garantía de Cumplimiento del Contrato.	Art. 45 fracción II de la LOPySRMQROO.	
PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.		
23.- Escrito que conste la entrega del o los inmuebles en donde se lleve a cabo la ejecución de los trabajos.	Art. 48 de la LOPySRMQROO.	
24.- Servidor público designado por la misma instancia ejecutora (Residente), quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.	Art. 49 párrafo primero de la LOPySRMQROO.	
25.- Designación del representante del contratista que fungirá como superintendente de la obra.	Art. 83 del RLOPySRMQROO.	
26.- Bitácora de los trabajos.	Art. 43 párrafos penúltimo y último de la LOPySRMQROO.	
27.- Diferimiento del programa de ejecución del contrato, por la entrega tardía del anticipo (en su caso).	Art. 47, fracción I de la LOPySRMQROO.	
28.- Estimaciones de los trabajos ejecutados.	Art. 50 de la LOPySRMQROO.	
29.- Documentos que deberán acompañarse a cada estimación, serán entre otros. I. Números generadores; II. Notas de Bitácora; III. Croquis; IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías; V. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación, y VI. Avances de obra, tratándose de contratos a precio alzado.	Art. 102 del RLOPySRMQROO.	
30.- Reporte de supervisión (informes periódicos, así como informe final).	Art. 85 fracción XII del RLOPySRMQROO.	
Ajuste de Costos		
31.- Escrito en donde se haga el ajuste de costos por	Art. 51 de la	

aumento o reducción.	LOPySRMQROO.	
32.- Oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente.	Art. 142 del RLOPySRMQROO.	
Convenios		
33.- Modificación de los contratos sobre la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente, mediante convenios.	Art. 55 de la LOPySRMQROO.	
34.- Escrito emitido por la convocante al contratista, independiente de la anotación en bitácora, la orden de trabajo correspondiente.	Art. 79 penúltimo párrafo del RLOPySRMQROO.	
35.- Dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.	Art. 71 párrafo I del RLOPySRMQROO.	
36.- Modificación de la fianza derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato.	Art. 70 fracción II del RLOPySRMQROO.	
37.- Autorización de la Instancia ejecutora, de pago de estimaciones de los trabajos ejecutados, previa celebración de los convenios respectivos (en su caso).	Art. 55 párrafo II y VI de la LOPySRMQROO.	
38.- Notificación del contratista a la instancia convocante de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato (En su caso).	Art. 76 párrafo primero del RLOPySRMQROO.	
39.- Autorización por escrito o en la bitácora de la instancia convocante de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato por parte de la contratista (en su caso).	Art. 76 párrafo primero del RLOPySRMQROO.	
40.- Informe que se refiera a las autorizaciones otorgadas en el mes calendario inmediato anterior sobre las modificaciones que rebasen el porcentaje del 25% del Contrato (En su caso).	Art. 55 párrafos I, II y VII de la LOPySRMQROO.	
SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN		
41.- Escrito en donde la contratista solicite a la instancia convocante, la terminación anticipada del contrato (En su caso).	Art.58 fracción IV de la LOPySRMQROO.	
42.- Designación por parte de la instancia ejecutora del servidor público que suspenda temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.	Art.56 párrafo primero de la LOPySRMQROO.	
43.- Acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra (terminación anticipada de los contratos o el inicio del procedimiento de rescisión o suspender los trabajos).	Art. 58 párrafo segundo de la LOPySRMQROO.	
44.- Acta circunstanciada de suspensión de los trabajos.	Art. 113 párrafo segundo del RLOPySRMQROO.	
45.- Acta circunstanciada de terminación anticipada del contrato.	Art. 120 del RLOPySRMQROO.	
46.- Resolución de rescisión del Contrato y notificación a la Contratista.	Art. 57 fracción III de la LOPySRMQROO.	
47.- Aviso de la instancia convocante en donde	Art.59 de la	

comunicó, la suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato al contratista.	LOPySRMQROO.	
48.- Informe al Órgano Interno de Control, sobre la suspensión, terminación anticipada ó rescisión administrativa.	Art. 59 de la LOPySRMQROO.	
TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.		
49.- Aviso del contratista a la instancia convocante, de la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados.	Art. 60 párrafo primero de la LOPySRMQROO.	
50.- Acta Entrega- Recepción física de los trabajos.	Art. 60 párrafo primero de la LOPySRMQROO.	
51.- Notificación de la instancia convocante, al contratista, a través de su representante legal o del superintendente, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito de los trabajos.	Art. 138 del RLOPySRMQROO.	
52.- Finiquito de los trabajos.	Art. 60 párrafo segundo de la LOPySRMQROO y 139 del RLOPySRMQROO.	
53.- Garantía en donde el contratista quede obligado a responder de los defectos que resultaren en los trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.	Art. 62 de la LOPySRMQROO.	
54.- Acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.	Art. 60 último párrafo de la LOPySRMQROO y 141 del RLOPySRMQROO.	
PAGO DE LOS CONTRATOS.		
55.- Facturas.		Se debe observar lo establecido en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.
56.- Registros contables (Pólizas de egresos de gasto ejercido).		Se debe observar lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
57.- Transferencia bancaria.		Se debe observar lo establecido en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

LOPySRMQROO.- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo
 RLOPySRMQROO.- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Integró:

Revisó:

Vo. Bo.

C.

C.

C.

La documentación que se enlista en la presente Guía de Integración de Expedientes Unitarios de Ob. Pública, es enunciativa mas no limitativa en términos de lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO.

GUÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE UNITARIO.

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SU REGLAMENTO.

(ADJUDICACIÓN DIRECTA)

DEPENDENCIA / ENTIDAD: _____ NO. DE PROCEDIMIENTO: _____
OBRA: _____

Documentos	Disposición Normativa	Observaciones
DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN		
Antecedentes Programáticos y Presupuestales.		
1.- Oficio de Autorización emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación.	Art.20 de la LOPySRMQROO.	La ley contempla como secretaría a la SEPLADER.
2.- Programa Anual de Obra Pública.	Art. 14 y 18 párrafo tercero de la LOPySRMQROO.	
3.- Evaluación de Impacto Ambiental.	Art.15 párrafo primero de la LOPySRMQROO.	
4.- Dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas.	Art.14 fracción VIII y 17 último párrafo de la LOPySRMQROO.	
5.- Estudios y proyectos de arquitectura e ingeniería (según sea el caso).	Art. 11 fracción I del RLOPySRMQROO.	
6.- Especificaciones técnicas generales y particulares y las normas de calidad correspondientes (según sea el caso).	Art. 11 fracción I del RLOPySRMQROO.	
7.- Presupuesto de obra total y de cada ejercicio (según sea el caso).	Art. 11 fracción I del RLOPySRMQROO.	

9.

8.- Programa de ejecución.	Art. 11 fracción I del RLOPySRMQROO.	
9.- Autorización del Proyecto Ejecutivo.	Art. 20 último párrafo de la LOPySRMQROO.	
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN.		
Adjudicación Directa.		
10.- Registro en el Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado.	Art. 31 párrafo tercero de la LOPySRMQROO	
11.- Escrito en donde se acredite el o los criterios, así como la justificación para el ejercicio de la opción.	Art. 38 párrafo segundo de la LOPySRMQROO	
12.- Invitación a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios.	Art. 38 párrafo tercero de la LOPySRMQROO	
13.- Dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las propuestas y las razones para la adjudicación del contrato.	Art. 38 párrafo tercero de la LOPySRMQROO	
14.- Carta de ausencia de conflicto de interés.		La ley no contempla la elaboración de este documento, sin embargo, su presentación causará obligatoriedad en cuando se publique y entre en vigor el "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones del Estado de Quintana Roo".
15.- Contrato de Obra Pública.	Art.43 de la LOPySRMQROO.	Deberá contar con el contenido mínimo establecido en el Artículo de referencia.
16.- Garantía del anticipo (en su caso).	Art. 45 fracción I de la LOPySRMQROO.	
17.- Garantía de Cumplimiento del Contrato.	Art. 45 fracción II de la LOPySRMQROO.	
PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.		
18.- Escrito que conste la entrega del o los inmuebles en donde se lleve a cabo la ejecución de los trabajos.	Art. 48 de la LOPySRMQROO.	
19.- Servidor público designado por la misma instancia ejecutora (Residente), quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.	Art. 49 párrafo primero de la LOPySRMQROO.	
20.- Designación del representante del contratista que fungirá como superintendente de la obra.	Art. 83 del RLOPySRMQROO.	
21.- Bitácora de los trabajos.	Art. 43 párrafos penúltimo y último de la LOPySRMQROO.	

22.- Diferimiento del programa de ejecución del contrato, por la entrega tardía del anticipo (en su caso).	Art. 47 fracción I de la LOPySRMQROO.	
23.- Estimaciones de los trabajos ejecutados.	Art. 50 de la LOPySRMQROO.	
24.- Documentos que deberán acompañarse a cada estimación, serán entre otros. I. Números generadores; II. Notas de Bitácora; III. Croquis; IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías; V. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación, y VI. Avances de obra, tratándose de contratos a precio alzado.	Art. 102 del RLOPySRMQROO.	
25.- Reporte de supervisión (informes periódicos, así como informe final).	Art. 85 fracción XII del RLOPySRMQROO.	
Ajuste de Costos		
26.- Escrito en donde se haga el ajuste de costos por aumento o reducción.	Art. 51 de la LOPySRMQROO.	
27.- Oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente.	Art. 142 del RLOPySRMQROO.	
Convenios		
28.- Modificación de los contratos sobre la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente, mediante convenios.	Art. 55 de la LOPySRMQROO.	
29.- Escrito emitido por la convocante al contratista, independiente de la anotación en bitácora, la orden de trabajo correspondiente.	Art. 79 penúltimo párrafo del RLOPySRMQROO.	
30.- Dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.	Art. 71 párrafo I del RLOPySRMQROO.	
31.- Modificación de la fianza derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato.	Art. 70 fracción II del RLOPySRMQROO.	
32.- Autorización de la Instancia ejecutora, de pago de estimaciones de los trabajos ejecutados, previa celebración de los convenios respectivos (en su caso).	Art. 55 párrafo II y VI de la LOPySRMQROO.	
33.- Notificación del contratista a la instancia convocante de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato (En su caso).	Art. 76 párrafo primero del RLOPySRMQROO.	
34.- Autorización por escrito o en la bitácora de la instancia convocante de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato por parte de la contratista (en su caso).	Art. 76 párrafo primero del RLOPySRMQROO.	
35.- Informe que se refiera a las autorizaciones otorgadas en el mes calendario inmediato anterior sobre las modificaciones que rebasen el porcentaje del 25% del Contrato (En su caso).	Art. 55 párrafos I, II y VII de la LOPySRMQROO	
SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN		

4

36.- Escrito en donde la contratista solicite a la instancia convocante, la terminación anticipada del contrato (En su caso).	Art.58 fracción IV de la LOPySRMQROO.	
37.- Designación por parte de la instancia ejecutora del servidor público que suspenda temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.	Art.56 párrafo primero de la LOPySRMQROO.	
38.- Acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra (terminación anticipada de los contratos o el inicio del procedimiento de rescisión o suspender los trabajos).	Art. 58 párrafo segundo de la LOPySRMQROO.	
39.- Acta circunstanciada de suspensión de los trabajos.	Art. 113 párrafo segundo del RLOPySRMQROO.	
40.- Acta circunstanciada de terminación anticipada del contrato.	Art. 120 del RLOPySRMQROO.	
41.- Resolución de rescisión del Contrato y notificación a la Contratista.	Art. 57 fracción III de la LOPySRMQROO.	
42.- Aviso de la instancia convocante en donde comunicó, la suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato al contratista.	Art.59 de la LOPySRMQROO.	
43.- Informe al Órgano Interno de Control, sobre la suspensión, terminación anticipada ó rescisión administrativa.	Art. 59 de la LOPySRMQROO.	
TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS:		
44.- Aviso del contratista a la instancia convocante, de la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados.	Art. 60 párrafo primero de la LOPySRMQROO.	
45.- Acta Entrega- Recepción física de los trabajos.	Art. 60 párrafo primero de la LOPySRMQROO.	
46.- Notificación de la instancia convocante, al contratista, a través de su representante legal o del superintendente, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito de los trabajos.	Art. 138 del RLOPySRMQROO.	
47.- Finiquito de los trabajos.	Art. 60 párrafo segundo de la LOPySRMQROO y 139 del RLOPySRMQROO.	
48.- Garantía en donde el contratista quede obligado a responder de los defectos que resultaren en los trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.	Art. 62 de la LOPySRMQROO.	
49.- Acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.	Art. 60 párrafo último de la LOPySRMQROO y 141 del RLOPySRMQROO.	
PAGO DE LOS CONTRATOS:		
50.- Facturas.		Se debe observar lo establecido

		en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.
51.- Registros contables (Pólizas de egresos de gasto ejercido).		Se debe observar lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
52.- Transferencia bancaria del pago.		Se debe observar lo establecido en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

LOPySRMQROO.- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
 RLOPySRMQROO.- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Integró:

Revisó:

Vo. Bo.

C.

C.

C.

La documentación que se enlista en la presente Guía de Integración de Expedientes Unitarios, es enunciativa mas no limitativa en términos de lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- La Secretaría de la Contraloría publicará en su página de Internet, al día siguiente de la entrada en vigor del presente Acuerdo las guías para la integración del expediente unitario de los procesos de contratación por medio de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.

TERCERO.- Los Titulares de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, una vez haya entrado en vigor el presente Acuerdo, deberán instruir a la unidad administrativa encargada de los procesos de contratación por medio de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa en sus respectivos ámbitos de competencia, implementar en los procesos y expedientes de control interno las guías para la integración del expediente unitario de los procesos de contratación por

medio de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.

En los procesos de contratación que las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, hayan efectuado por medio de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, hasta antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, y los que se encuentren en trámite, se deberá de observar por parte de dichos entes públicos las presentes disposiciones, por lo que sus titulares deberán proveer en la esfera administrativa a su cargo las medidas pertinentes para tal efecto.

Dado en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, siendo el día veintidós del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

LIC. RAFAEL ANTONIO DEL POZO DERGAL



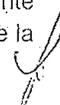
Acuerdo que tiene por objeto la emisión de las guías para la integración del expediente unitario de los procesos de contratación por medio de la licitación pública, invitación a cuando menos tres proveedores y adjudicación directa, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

C.LIC. RAFAEL ANTONIO DEL POZO DERGAL, Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 3, 19, fracción XIII, 27, 43, fracciones IV, VI, XXV, XXXIII, XXXIV, XXXV, XLII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 7, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo; decreto 101 emitido por la XV Legislatura Constitucional del Estado Libre y soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de octubre de 2017 y artículos 1, párrafo primero, 5, 7, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, y

CONSIDERANDO

Que la finalidad del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 (PED) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 25 de enero de 2017, en correspondencia con el Plan Nacional de Desarrollo, es establecer claramente los objetivos, estrategias y programas que coadyuven con el logro de las metas nacionales, aplicando correctamente el presupuesto, midiendo y evaluando los resultados obtenidos con base en indicadores que permitan la mejora continua de la administración y principalmente garantizando la rendición de cuentas y la transparencia del Poder Ejecutivo ante la sociedad.

Que el objetivo general del Eje 3 "Gobierno Moderno, Confiable y Cercano a la Gente" del Plan Estatal de Desarrollo hace énfasis que Quintana Roo requiere de una administración Pública comprometida con la obtención de resultados, transparente en su actuar y con la rendición de cuentas como una práctica usual en su acontecer, resguardando responsablemente las finanzas públicas e innovando en la práctica gubernamental; y que la Secretaría de la Contraloría funge como una Dependencia responsable en dicho Eje, participando en el Programa 17: Gestión y Control Gubernamental; programa que tiene como objetivo impulsar una administración pública ordenada, controlada y transparente en la obtención de sus resultados y materialización de sus metas, que garantice la efectiva rendición de cuentas y combate frontal a la corrupción.



Que la Secretaría de la Contraloría del Estado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración estatal, así como de investigar y resolver sobre las conductas desplegadas por los servidores públicos que constituyan faltas administrativas y los actos de corrupción cometidos por los particulares, entre otras, asimismo tiene la facultad de expedir, actualizar, sistematizar y difundir, las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno de la administración pública del Estado, para lo cual podrá requerir de las dependencias competentes la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo. Lo anterior, sin menoscabo de las bases y principios de coordinación y recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

Ahora bien, advirtiendo la obligación que tienen las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, de integrar adecuadamente los expedientes unitarios de los procesos de contratación por medio de la licitación pública, invitación a cuando menos tres proveedores y adjudicación directa, sea de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y en el entendido de que una incorrecta integración del expediente unitario respectivo podría derivar en la comisión de faltas administrativas señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y con ello la sanción a los servidores públicos encargados de dichos procesos de contratación.

Que derivado de lo anterior, la Secretaría de la Contraloría con la finalidad de orientar a las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, a la integración de los expedientes unitarios de los procesos de contratación antes referidos, ha diseñado una guía con los documentos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, la cual proporcionará mayor claridad y certeza a los servidores públicos responsables de dichos procesos.

Que lo anterior permitirá homologar la integración de expedientes unitarios y mejorar el control interno de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, respecto a los procesos de contratación por medio de la licitación pública, invitación a cuando menos tres proveedores y adjudicación directa, establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

Que, con base en las consideraciones anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo que tiene por objeto la emisión de las guías para la integración del expediente unitario de los procesos de contratación por medio de la licitación pública, invitación a cuando menos tres proveedores y adjudicación directa, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto expedir las guías para la integración del expediente unitario de los procesos de contratación por medio de la licitación pública, invitación a cuando menos tres proveedores y adjudicación directa, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las dependencias y entidades paraestatales de la administración Pública del Estado de Quintana Roo, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo implementarán en su control interno, las guías previstas en el artículo primero de este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Corresponde a las unidades administrativas responsables de los procesos de contratación por medio de la licitación pública, invitación a cuando menos tres proveedores y adjudicación directa, adscritas a las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, utilizar de forma obligatoria en sus procesos de control interno las guías señaladas en el artículo primero de este Acuerdo, para lo cual deberán contar con la evidencia documental que compruebe el uso y aplicación de las mismas y entregarla a la autoridad fiscalizadora competente cuando ésta sea requerida.

ARTÍCULO CUARTO.- Por lo anterior se emiten las guías para la integración del expediente unitario de los procesos de contratación por medio de la licitación pública, invitación a cuando menos tres proveedores y adjudicación directa, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO.

GUÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE UNITARIO.

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO

(LICITACIÓN PÚBLICA)

DEPENDENCIA / ENTIDAD: _____ NO. DE LICITACIÓN: _____
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS: _____

Documentos	Disposición normativa	Observaciones
DE LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION		
Antecedentes Programáticos y Presupuestales.		
1.- Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.	Artículo 12 y 13 de la LAAPSRBMQROO.	
2.- Requisición original u oficio de solicitud del área requirente, Anexando relación de conceptos con características; y si son servicios, los términos de referencia.		
3.- Oficio de solicitud de recursos al Órgano Hacendario.		
4.- Disponibilidad o techo presupuestal (Oficio de autorización).	Artículo 4 de la LAAPSRBMQROO.	
5.- Oficio de Autorización de modificaciones y Anexos (en su caso).		
6.- Acta constitutiva del Comité de Adquisiciones (En su caso).	Artículo 15 de la LAAPSRBMQROO.	Aplicable para requerimiento de Auditoría.
7.- Actas de sesiones del Comité de Adquisiciones.	Artículo 15 de la LAAPSRBMQROO.	
8.- Manual de Integración del Funcionamiento del Comité de Adquisiciones.	Artículo 15 de la LAAPSRBMQROO.	Aplicable para requerimiento de Auditoría.
DE LOS PEDIDOS Y CONTRATOS		
CONVOCATORIA		
9.- Publicación de la convocatoria en dos periódicos de mayor circulación del Estado y en su caso, publicación en un periódico de mayor circulación nacional.	Artículo 20 de la LAAPSRBMQROO.	Deberá contar con el contenido mínimo establecido en el Artículo de referencia.
10.- Invitación al Órgano de Control a los actos de licitación.		
11.- Modificaciones a la convocatoria de la licitación (publicada en dos periódicos de mayor circulación del	Artículo 24 de la LAAPSRBMQROO.	

Estado, cuando están no se realizan en junta de aclaraciones (en su caso).		
BASES DE LICITACION		
12.- Bases conteniendo los requisitos mínimos previstos en la normativa. <ul style="list-style-type: none"> • Poderes que deberán acreditarse. • Descripción completa de los bienes o servicios. • Relación de los bienes o servicios que deberán cotizarse. • Especificaciones y normas que, en su caso, sean aplicables. 	Artículo 22 de la LAAPSRBMQROO.	Deberá contar con el contenido mínimo establecido en el Artículo de referencia.
13.- Modificación a las Bases en sección especializada del Periódico Oficial del Estado.	Artículo 24 de la LAAPSRBMQROO.	
14.- Recibo oficial de adquisición de las Bases.	Artículo 20 de la LAAPSRBMQROO.	
ACTO DE PRESENTACIÓN DE APERTURA DE PROPOSICIONES.		
15.- Acta de junta de aclaraciones.	Artículo 24 de la LAAPSRBMQROO.	
16.- Acta de apertura técnica y económica.	Artículo 20 de la LAAPSRBMQROO.	
17.- Documentos que contienen la propuesta Técnica y Económica.	Artículo 24 de la LAAPSRBMQROO.	Del licitante Ganador.
18.- Garantía de seriedad de la propuesta.	Artículo 28 de la LAAPSRBMQROO.	
19.- Dictamen Técnico.		
20.- Dictamen del área adjudicación que incluye cuadro comparativo con monto.	Artículo 30 de la LAAPSRBMQROO.	
21.- Acta de fallo firmada.	Artículo 25 de la LAAPSRBMQROO.	
22.- Oficio de notificación del fallo a los licitantes, en caso de que éste no se realice en junta pública.	Artículo 25 de la LAAPSRBMQROO.	
23.- Registro en el padrón de proveedores del Estado.	Artículo 11BIS de la LAAPSRBMQROO.	
24.- Carta de ausencia de conflicto de interés.		La ley no contempla la elaboración de este documento, sin embargo, su presentación causará obligatoriedad en cuando se publique y entre en vigor el "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones del Estado de Quintana Roo".
25.- Contrato suscrito y anexos así como los términos de referencias (en caso de servicios).	Artículo 37 de la LAAPSRBMQROO.	
GARANTIAS		
26.- Garantía de Cumplimiento del contrato.	Artículo 28 de la LAAPSRBMQROO.	
27.- Garantía de correcta aplicación del Anticipo (en su caso).	Artículo 28 de la LAAPSRBMQROO.	

MODIFICACIONES AL CONTRATO.		
28.- Convenio modificadorio de contrato firmado (en su caso).	Artículo 38 de la LAAPSRBMQROO.	
29.- Dictamen técnico que funde y motive las modificaciones (en su caso).	Artículo 38 de la LAAPSRBMQROO.	
TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.		
30.- Aviso al proveedor de la terminación anticipada (en su caso).	Artículo 45 de la LAAPSRBMQROO.	
31.- Acta circunstanciada de terminación anticipada (en su caso).	Artículo 45 de la LAAPSRBMQROO.	
RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO		
32.- Notificación del inicio del proceso de rescisión administrativa del contrato (en su caso).	Artículo 45 de la LAAPSRBMQROO.	
33.- Acta circunstanciada de rescisión del contrato (en su caso).	Artículo 45 de la LAAPSRBMQROO.	
34.- Informe al Órgano Interno de Control, sobre la terminación anticipada ó rescisión administrativa (en su caso).	Artículo 54 de la LAAPSRBMQROO.	
ENTREGA RECEPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS.		
35.- Acta de Entrega y Recepción del bien o la prestación del Servicio.		La ley no contempla la elaboración de este documento, sin embargo, se recomienda su elaboración para efectos de orden administrativo.
36.- Garantía de defectos y vicios ocultos.	Artículo 42 de la LAAPSRBMQROO.	
PAGO DE LOS CONTRATOS.		
37.- Facturas del bien o la prestación del Servicio.	Artículo 41 de la LAAPSRBMQROO.	Se debe observar lo establecido en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.
38.- Registros contables (Pólizas de egresos de gasto ejercido).	Artículo 35y 36 de la LAAPSRBMQROO.	Se debe observar lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
39.- Transferencia bancaria del pago del bien o la prestación del Servicio.	Artículo 41 de la LAAPSRBMQROO.	Se debe observar lo establecido en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

LAAPSRBMQROO.- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

Integró:

Revisó:

Vo. Bo.

C.

C.

C.

La documentación que se enlista en la presente Guía de Integración de Expedientes Unitarios, es enunciativa mas no limitativa en términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO.

GUÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE UNITARIO.

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO

(INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES)

DEPENDENCIA / ENTIDAD: _____ NO. DE INVITACIÓN: _____
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS: _____

Documentos	Disposición Normativa	Observaciones
DE LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION		
Antecedentes Programáticos y Presupuestales.		
1.- Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.	Artículo 12 y 13 de la LAAPSRBMQROO.	
2.- Requisición original u oficio de solicitud del área requirente, anexando relación de conceptos con características; y si son servicios, anexar los términos de referencia.		
3.- Oficio de solicitud del recurso al Órgano Hacendario.		
4.- Disponibilidad o techo presupuestal (oficio de autorización).	Artículo 4 de la LAAPSRBMQROO.	
5.- Oficio de Autorización de modificaciones y Anexos (en su caso).		
6.- Acta constitutiva del Comité de Adquisiciones (En su caso).	Artículo 15 de la LAAPSRBMQROO.	Aplicable para requerimiento de Auditoria.
7.- Actas de sesiones del Comité de Adquisiciones.	Artículo 15 de la LAAPSRBMQROO.	
8.- Manual de Integración del Funcionamiento del Comité de Adquisiciones.	Artículo 15 de la LAAPSRBMQROO.	Aplicable para requerimiento de Auditoria.
DE LOS PEDIDOS Y CONTRATOS		
PROCESO DE INVITACION		
9.- Dictamen del Comité de Adquisiciones para exceptuar la licitación Pública.	Artículo 31 de la LAAPSRBMQROO.	

ef

10.- Dictamen del Área Técnica para el ejercicio de la opción (Supuestos del artículo 33).	Artículo 31 de la LAAPSRBMQROO.	
11.- Solicitud de cotizaciones (oficios de invitación a 3 proveedores).	Artículo 36 de la LAAPSRBMQROO.	
12.- Invitación al Órgano de Control al acto de Presentación y Apertura de Propuestas.	Artículo 36 de la LAAPSRBMQROO.	
BASES DE LICITACION		
13.- Bases conteniendo los requisitos mínimos previstos en la normativa. <ul style="list-style-type: none"> • Poderes que deberán acreditarse. • Descripción completa de los bienes o servicios. • Relación de los bienes o servicios que deberán cotizarse. • Especificaciones y normas que, en su caso, sean aplicables. 	Artículo 22 de la LAAPSRBMQROO.	Deberá contar con el contenido mínimo establecido en el Artículo de referencia.
14.- Modificación a las Bases en sección especializada del Periódico Oficial del Estado.	Artículo 24 de la LAAPSRBMQROO.	
15.- Recibo oficial de adquisición de las Bases.	Artículo 20 de la LAAPSRBMQROO.	
ACTO DE PRESENTACIÓN DE APERTURA DE PROPOSICIONES.		
16.- Acta de junta de aclaraciones.	Artículo 24 de la LAAPSRBMQROO.	
17.- Acta de apertura técnica y económica.	Artículo 20 de la LAAPSRBMQROO.	
18.- Documentos que contienen la propuesta Técnica y Económica.	Artículo 24 de la LAAPSRBMQROO.	Del licitante ganador.
19.- Garantía de seriedad de la propuesta.	Artículo 28 de la LAAPSRBMQROO.	
20.- Dictamen del área técnica que incluye cuadro comparativo con monto.	Artículo 30 de la LAAPSRBMQROO.	
21.- Acta de fallo firmada.	Artículo 25 de la LAAPSRBMQROO.	
22.- Oficio de notificación del fallo a los licitantes, en caso de que éste no se realice en junta pública.	Artículo 25 de la LAAPSRBMQROO.	
23.- Registro en el padrón de proveedores del Estado.	Artículo 11BIS de la LAAPSRBMQROO.	
24.- Carta de ausencia de conflicto de interés.		La ley no contempla la elaboración de este documento, sin embargo, su presentación causará obligatoriedad en cuando se publique y entre en vigor el "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones del Estado de Quintana Roo".
25.- Contrato suscrito y anexos así como los términos de referencias (en caso de servicios).	Artículo 37 de la LAAPSRBMQROO.	
GARANTÍAS		
26.- Garantía de Cumplimiento del contrato.	Artículo 28 de la	

	LAAPSRBMQROO.	
27.- Garantía de correcta aplicación del Anticipo.	Artículo 28 de la LAAPSRBMQROO.	
MODIFICACIONES AL CONTRATO		
28.- Convenio modificatorio de contrato firmado (en su caso).	Artículo 38 de la LAAPSRBMQROO.	
29.- Dictamen técnico que funde y motive las modificaciones (en su caso).	Artículo 38 de la LAAPSRBMQROO.	
TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.		
30.- Aviso al proveedor de la terminación anticipada (en su caso).	Artículo 45 de la LAAPSRBMQROO.	
31.- Acta circunstanciada de terminación anticipada (en su caso).	Artículo 45 de la LAAPSRBMQROO.	
RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO		
32.- Notificación del inicio del proceso de rescisión administrativa del contrato (en su caso).	Artículo 45 de la LAAPSRBMQROO.	
33.- Acta circunstanciada de rescisión del contrato (en su caso).	Artículo 45 de la LAAPSRBMQROO.	
34.- Informe al Órgano Interno de Control, sobre la terminación anticipada ó rescisión administrativa (en su caso).	Artículo 54 de la LAAPSRBMQROO.	
ENTREGA RECEPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS.		
35.- Acta de Entrega y Recepción del bien o la prestación del Servicio.		La ley no contempla la elaboración de este documento, sin embargo, se recomienda su elaboración para efectos de orden administrativo.
36.-Garantía de defectos y vicios ocultos.	Artículo 42 de la LAAPSRBMQROO.	
PAGO DE LOS CONTRATOS:		
37.- Facturas del bien o la prestación del Servicio.	Artículo 41 de la LAAPSRBMQROO.	Se debe observar lo establecido en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.
38.- Registros contables (Pólizas de egresos del gasto ejercido).	Artículo 35y 36 de la LAAPSRBMQROO.	Se debe observar lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
39.- Transferencia bancaria del pago del bien o la prestación del Servicio.	Artículo 41 de la LAAPSRBMQROO.	Se debe observar lo establecido en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

LAAPSRBMQROO.- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

Integró:

Revisó:

Vo. Bo.

C.

C.

C.

4

La documentación que se enlista en la presente Guía de Integración de Expedientes Unitarios, es enunciativa mas no limitativa en términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO.

GUÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE UNITARIO.

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

(ADJUDICACION DIRECTA)

DEPENDENCIA / ENTIDAD: _____ NO. DE PROCEDIMIENTO: _____
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS: _____

Documentos	Disposición normativa	Observaciones
DE LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION		
Antecedentes Programáticos y Presupuestales.		
1.- Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.	Artículo 12, 13 de la LAAPSRBMQROO.	
2.- Requisición original u oficio de solicitud del área requirente, Anexando relación de conceptos con características; y si son servicios, los términos de referencia.		
3.- Justificación Técnica por el área requirente (Fundado y motivado en criterios de economía, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado).	Artículo 31 de la LAAPSRBMQROO.	
4.- Oficio de solicitud de recurso al Órgano Hacendario.		
5.- Disponibilidad o techo presupuestal (Oficio de autorización).	Artículo 4 de la LAAPSRBMQROO.	
6.- Oficio de Autorización de modificaciones y Anexos (en su caso).		
7.- Acta constitutiva del Comité de Adquisiciones (En su caso).	Artículo 15 de la LAAPSRBMQROO.	Aplicable para requerimiento de Auditoría.
8.- Actas de sesiones del Comité de Adquisiciones.	Artículo 15 de la LAAPSRBMQROO.	
9.- Manual de Integración del Funcionamiento del Comité de Adquisiciones.	Artículo 15 de la LAAPSRBMQROO.	Aplicable para requerimiento de Auditoría.

DE LOS PEDIDOS Y CONTRATOS		
PROCESO DE ADJUDICACION.		
10.- Cotizaciones (Mínimo a 3 proveedores).	Artículo 34 Fracción III de la LAAPSRBMQROO.	
11.- Dictamen de adjudicación.	Artículo 30 de la LAAPSRBMQROO.	
12.- Registro en el padrón de proveedores del Estado.	Artículo 11BIS de la LAAPSRBMQROO.	
13.- Notificación al proveedor ganador.	Artículo 37 de la LAAPSRBMQROO.	
14.- Carta de ausencia de conflicto de interés.		La ley no contempla la elaboración de este documento, sin embargo, su presentación causará obligatoriedad en cuando se publique y entre en vigor el "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones del Estado de Quintana Roo".
15.- Contrato suscrito y anexos así como los términos de referencias (en caso de servicios).	Artículo 37 de la LAAPSRBMQROO.	
GARANTIAS		
16.- Garantía de Cumplimiento del contrato.	Artículo 28 de la LAAPSRBMQROO.	
17.- Garantía de correcta aplicación del Anticipo (en su caso).	Artículo 28 de la LAAPSRBMQROO.	
MODIFICACIONES AL CONTRATO		
18.- Convenio modificatorio de contrato firmado (en su caso).	Artículo 38 de la LAAPSRBMQROO.	
19.- Dictamen técnico que funde y motive las modificaciones (en su caso).	Artículo 38 de la LAAPSRBMQROO.	
TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.		
20.- Aviso al proveedor de la terminación anticipada (en su caso).	Artículo 45 de la LAAPSRBMQROO.	
21.- Acta circunstanciada de terminación anticipada (en su caso).	Artículo 45 de la LAAPSRBMQROO.	
RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO		
22.- Notificación del inicio del proceso de rescisión administrativa del contrato (en su caso).	Artículo 45 de la LAAPSRBMQROO.	
23.- Acta circunstanciada de rescisión del contrato (en su caso).	Artículo 45 de la LAAPSRBMQROO.	
24.- Informe al Órgano Interno de Control, sobre la terminación anticipada ó rescisión administrativa (en su caso).	Artículo 54 de la LAAPSRBMQROO.	
ENTREGA RECEPCION DE LOS BIENES O		

SERVICIOS.		
25.- Acta de Entrega y Recepción del bien o la prestación del Servicio.		La ley no contempla la elaboración de este documento, sin embargo, se recomienda su elaboración para efectos de orden administrativo.
26.- Garantía de defectos y vicios ocultos.	Artículo 42 de la LAAPSRBMQROO.	
PAGO DE LOS CONTRATOS.		
27.- Facturas del bien o la prestación del Servicio.		Se debe observar lo establecido en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.
28.- Registros contables (Pólizas de egresos de gasto ejercido).		Se debe observar lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
29.- Transferencia bancaria del pago del bien o la prestación del Servicio.		Se debe observar lo establecido en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

LAAPSRBMQROO.- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

Integró:

Revisó:

Vo. Bo.

C.

C.

C.

La documentación que se enlista en la presente Guía de Integración de Expedientes Unitarios, es enunciativa mas no limitativa en términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- La Secretaría de la Contraloría publicará en su página de Internet, al día siguiente de la entrada en vigor del presente Acuerdo las guías para la integración del expediente unitario de los procesos de contratación por medio de la licitación pública, invitación a cuando menos tres proveedores y adjudicación directa, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

TERCERO.- Los Titulares de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, una vez haya entrado en vigor el presente Acuerdo, deberán instruir a la unidad administrativa encargada de los procesos de contratación por medio de la licitación pública, invitación a cuando menos tres proveedores y adjudicación directa en sus respectivos ámbitos de competencia, implementar en los procesos y expedientes de control interno las guías para la integración del expediente unitario de los procesos de contratación por medio de la licitación pública, invitación a cuando menos tres proveedores y por adjudicación directa, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

En los procesos de contratación que las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, hayan efectuado por medio de la licitación pública, invitación a cuando menos tres proveedores y adjudicación directa, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, hasta antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, y los que se encuentren en trámite, se deberá de observar por parte de dichos entes públicos las presentes disposiciones, por lo que sus titulares deberán proveer en la esfera administrativa a su cargo las medidas pertinentes para tal efecto.

Dado en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, siendo el día veintidós del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

LIC. RAFAEL ANTONIO DEL POZO DERGAL



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECTORIO

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ
Gobernador Constitucional del Estado

FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA
Secretario de Gobierno

M.EN D. JOSÉ ANTONIO BARÓN AGUILAR
Director

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial